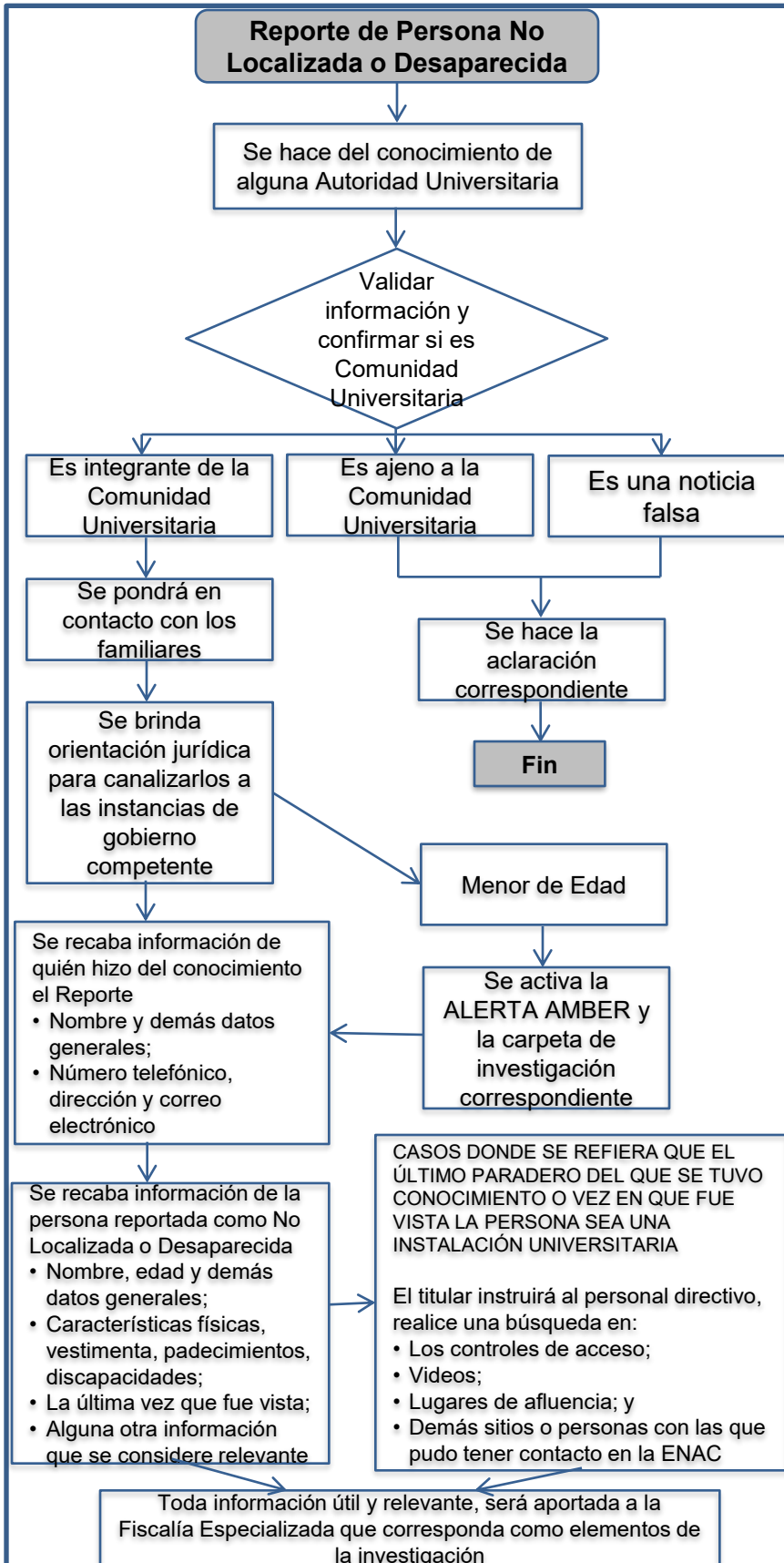




DEFINICIÓN

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida.

Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

DESCRIPCIÓN

Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida, parte de la Comunidad Universitaria, particularmente de la ENAC.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por:

- Aviso de familiares;
- Personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación; y
- Cualquier otro medio.

Validará la información y confirmará:

- Si la persona es integrante de la Comunidad Universitaria;
- Que no se trata de una noticia Falsa.

En caso de que la persona sea ajena de la Comunidad Universitaria o la noticia sea falsa

El Titular de la ENAC hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.

Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria

El Titular de la ENAC se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación jurídica de las instancias a las que puede acudir.

- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Fiscalía General de la República (FGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.

En caso de que sea un menor de edad

La Unidad Jurídica de la entidad o dependencia colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:

DE QUIEN HIZO DEL CONOCIMIENTO EL REPORTE

- El nombre y demás datos generales, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo de que se trate de Noticia o Reporte anónimo.

DE LA PERSONA QUE SE REPORTA COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

- Nombre, edad, datos generales y, en su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

Casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una instalación universitaria

El Titular de la ENAC instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en:

- Los controles de acceso;
- Videos;
- Lugares de afluencia; y
- Demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la ENAC.

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.

2

Cuando una Autoridad Universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada

Validar información y confirmar la localización de la persona

Si

No

Ha sido localizada

Es una noticia falsa

En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la ENAC hará del conocimiento la situación de localización de la persona por los canales de comunicación que determine

Se hace la aclaración correspondiente

Fin

Persona que no recuerda sus datos, identidad y domicilio

El Director de la ENAC dará aviso al Titular de la SPASU

Manejo por autoridades competentes

Puesta a disposición de la Fiscalía Especializada Correspondiente

Fin

DESCRIPCIÓN

Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por:

- Información que reciba de familiares o personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación; y
- Cualquier otro medio.

El Director de la ENAC validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.

El Director de la ENAC avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU) de la situación.

En caso de considerarlo pertinente, el Director de la ENAC hará del conocimiento la situación de localización de la persona por los canales de comunicación que determine.

Cuando alguna Autoridad Universitaria identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio.

El Director de la ENAC avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU) de la situación.

El Director de la ENAC instruirá al personal directivo que se dé aviso y puesta a disposición de la Fiscalía Especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.